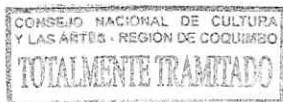


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

FGP/VLV

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA A PASANTÍAS
NACIONALES DE FORMACIÓN E
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN
GESTIÓN CULTURAL, DEL PROGRAMA
RED CULTURA DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**



EXENTA N° 0252

LA SERENA, 01 JUL. 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° N° 0753, de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Resolución Exenta N° 1140 de fecha 30 de junio de 2016 que fijó la nómina de seleccionados en el marco del mencionado concurso, convenio de ejecución de actividades suscrito entre esta Dirección Regional y el beneficiario doña Solange Mondaca Pasten.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" el que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Consejo en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1140 de fecha 30 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de beneficiarios de la convocatoria a Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que, entre los seleccionados se encuentra, doña **Solange Mondaca Pasten** procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de actividades, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de ejecución de actividades en el marco de la Convocatoria a Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, del Programa Red Cultura del Consejo nacional de la cultura y las artes, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERMCABIO DE EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SOLANGE YASMINA MONDACA PASTEN

En La Serena, a 01 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Coquimbo, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 61.978.790-0, representado por su Directora Regional Daniela Serani Elliott, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena: y doña Solange Modnaca Pasten, domiciliada en [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en adelante "la Beneficiaria" o "la Pasante" se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

3. Que mediante la Resolución Exenta N°1140, del 30 de junio del 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra la beneficiaria.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre “Suscripción del convenio”, se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, correspondiente a “Red Cultura”, en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° xxx, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiaria.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Por el presente convenio el beneficiaria realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante “la Jornada”.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres -sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio la beneficiaria hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si la Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiaria deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la beneficiaria en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio la beneficiaria indicada en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas la beneficiaria, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Daniela Serani Elliott en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución n°311 con fecha del 31 de agosto del 2015 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del/la Beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

DANIELA SERANI ELLIOTT
Directora Regional de Coquimbo
Consejo Regional de la Cultura y las Artes

SOLANGE MONDACA PASTEN
Beneficiaria

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- 1 Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Coquimbo, CNCA
- 1 Archivo, Dirección Regional de Coquimbo, CNCA